

GACETA DE MADRID.

LUNES 10 DE MARZO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 26 de Febrero.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—*Continúa el discurso de Mr. Bignon, pronunciado en la sesión de ayer.*

«A pesar de la justicia de las representaciones hechas por los príncipes protestantes, ¿cuál fue la respuesta de nuestros Reyes? «Ninguna cosa de eso tanto, dijo Carlos IX á sus embajadores, como conservar la amistad de los Príncipes que os han enviado; con el bien entendido de que así como yo no me entremeto en los negocios de sus Estados, tampoco se han de entremeter ellos en los de mi reino.... Yo por mi parte sería de parecer que, añadido irónicamente Carlos, de que se suplicase á los Príncipes protestantes que dejaran á los católicos predicar y decir misa en sus dominios.» Mas adelante no manifestó menos firmeza Henrique III, el cual dijo en términos muy fuertes, que se admiraba de que hubiese hombres tan atrevidos que se entremetiesen en los que vienen á exigir su cumplimiento, no podemos menos de aplaudir la justa altivez que, aun en una mala causa, preserva de todo influjo exterior la dignidad de la corona y la independencia del reino.

«Si no vituperáis esta conducta del Gobierno francés respecto de la intervención de los Príncipes protestantes, intervención que procedía de un principio tan noble y de tan laudable objeto, ¿podréis vituperar la conducta del Gobierno español para con las potencias continentales, cuya intervención está indudablemente muy lejos de presentar un carácter tan generoso? ¿Se injuriará á Fernando VII hasta el punto de suponerle una voluntad secreta que desmienta sus juramentos públicos? ¿No se echa de ver que hay una verdadera traición en suponerle capaz de una doblez vergonzosa, la cual manifestaría una lastimosa incompatibilidad entre este Príncipe y la nación que gobierna?

«Una guerra que no es justa ni política no es una guerra que la nación pueda aprobar, y por consiguiente no está obligada á costearla.

«A vosotros me dirijo, señores, los que gustáis de los tiempos antiguos, porque creo no llevaréis á mal que se reclamen aquellos usos. Bien sabéis que desde el siglo IX vuestros progenitores hacían una gran diferencia entre una guerra de Rey y una guerra del Estado. La junta de los barones era la que decidía si la guerra que quería hacer el Rey era una guerra de nación, y solamente en este caso estaban obligados á salir en hueste. Nosotros no estamos en este caso, pues la guerra que vamos á hacer á España no solo no es una guerra de nación, no es una guerra de Rey, sino que como ha dicho un noble Par, no es ni aun una guerra de dinastía.

«Al contrario, esta guerra no es menos anti-dinástica que anti-nacional, y aun se puede decir que ciertas dinastías son la máquina de que se sirve una facción para esta empresa peligrosa....

«En los primeros estados de Blois de 1576 y 1577 los ligueros, vuestros antepasados, querían que se hiciese la guerra á los franceses hugonotes, como vosotros la queréis hoy contra los españoles constitucionales. El clero y la nobleza la pidieron con mucho ahínco, procurando sin embargo echar la carga al estado llano, porque en aquel tiempo se le contaba por algo. Un diputado de la oposición, el célebre Juan Bodin, al mismo tiempo que manifestó sus sinceros deseos de que la nación francesa se uniese con los vínculos de la fe, añadió que deseaba que el Gobierno procurase conseguir esta unión sin ruido y sin guerra; y dijo además que no deseándola el pueblo, no estaba obligado á contribuir con su dinero por satisfacer el antojo de algunos diputados, ni á consumir su propia sustancia por renovar las llagas del reino, que estaban todavía chorreando sangre. La resolución del estado llano fue que se suplicase al Rey que reuniese á sus súbditos en la religión católica apostólica romana por todos los medios santos y legítimos y sin guerra. Se siguió su parecer, porque luego que vieron los dos Estados privilegiados que los gastos de la guerra iban á recaer sobre ellos, se entibó su catolicismo marcial, y por entonces se suspendió la guerra. (Risa á la izquierda.)

«Señores, también nosotros protestamos, como Mr. Bodin, contra una guerra que no quiere el pueblo. Como fieles diputados, cuando negamos los cien millones que se nos piden, defendemos los intereses de esa inmensa población que con su trabajo sustenta el estado, le honra y le enriquece. ¡Oh si fuera posible en el día como lo fue en otros tiempos que se presentasen bajo dos pendones distintos los partidarios de la guerra y los amigos de la paz! Por una parte se verían todas cuantas personas útiles y laboriosas contiene la Francia, todos cuantos hombres de luces y de un talento inventivo y productivo encierran el comercio, la industria, las artes y las ciencias; y por otra un puñado de cortesanos codiciosos y de nobles ob-

cecalos que piensan encontrar en Madrid los privilegios que les quitó en Francia la revolución de 1789 (murmillos á la derecha: aprobación á la izquierda); los fanáticos y los delirantes individuos de esas sociedades político-religiosas, cuya existencia se descubre todos los días por sus obras, y sobre todo una turba de escritores mercenarios, que no teniendo nada que perder, y si mucho que ganar en los disturbios, denigran las profesiones útiles, insultan á la industria, ultrajan al comercio, y profanando desvergonzadamente la religión y el trono que hipócritamente afectan defender, se mofan á un mismo tiempo de los Reyes y de las naciones, de la tierra y del cielo.

«Se vería por una parte con la gran masa de las propiedades territoriales é industriales la independencia de carácter y de fortuna, y por la otra los empleos, los sueldos y las pensiones, el jesuitismo y la servidumbre (murmillos á la derecha); por último se verían mas de 29 millones de franceses por una parte, y por la otra 300 ó 4000 individuos soñando en su interés privado, y en el restablecimiento del poder absoluto con sus distinciones abusivas, sus malversaciones y sus desórdenes.»

El orador, después de haber dicho que sería muy acertado y justo que se hiciese la guerra á costa de los que la aconsejaban, sin exceptuar los arzobispos y los obispos, que siendo los órganos de un Dios de paz arrojaban el fuego de la guerra, hizo algunas observaciones sobre el discurso del Rey en estos términos:

«¿Haceis la guerra á la España, según decís, para conservar el trono á un nieto de Henrique IV. El nieto de Henrique IV ¿ha dejado por ventura de reinar porque á su poder, anteriormente ilimitado, se le han puesto límites constitucionales? De cuándo acá ha recibido la autoridad Real ó cualquiera otra institución humana un título de inmutabilidad?

«Para libertar á la España de su ruina: ¿y hemos de arruinar la Francia con el vano pretexto de salvar la España?

«Para reconciliar la España con la Europa! ¿Quién os ha dado el encargo de hacer esta reconciliación? Dejad á la España la elección de sus amistades y de sus odios. Ministros de un Rey constitucional, pensad mas bien en reconciliar el Gobierno del Rey con esta nación francesa que os complacéis en irritar, vulnerándola tanto en sus derechos como en sus intereses.

«Para conquistar la paz. ¿Quién ha alterado la paz sino vuestras sugerencias y vuestros armamentos?

«Vosotros queréis en fin poner á Fernando VII en disposición de dar á sus pueblos instituciones, que según decís, no pueden recibir sino de él. ¿Y qué os importa que la España reciba sus instituciones de quien quiera? ¿Quién os ha hecho jueces de los derechos del trono y del pueblo en un país que no es vuestro? ¿No habéis notado que semejante lenguaje en la boca del Rey de Francia en 1823 le pone en contradicción manifiesta con el Rey de Francia de 1820; el cual, respondiendo á la comunicación del Rey de España sobre el asentimiento de este Príncipe á los deseos de sus pueblos, le manifestaba que había tomado el mas vivo interés en esta revolución, que lejos de quejarse entonces de que la España tuviese instituciones que no hubiese recibido de su Rey, manifestaba la esperanza de que la medida del asenso de aquel Monarca á los deseos de su pueblo tendría por resultado el consolar á un mismo tiempo la felicidad personal del Príncipe y la prosperidad de la Monarquía española? ¿Y por una pretensión que no se puede sostener, proclamada por unos congresos usurpadores, se abjuran en Francia las máximas de la razón y los principios de la prudencia! Pero aun hay mas: por un olvido incomprendible de todos nuestros derechos y de todos nuestros intereses se envían los soldados franceses, como si fuesen gladiadores, á las órdenes de una tiranía extranjera, á romper lanzas en España por defender un adagio absurdo de la santa alianza. (Se continuara.)

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid Domingo 9 de Marzo.

«El Rey continúa en cama con la gota en el junete izquierdo y el edema en ambos tobillos. La Reina sigue con algun alivio en sus convulsiones. SS. AA. siguen sin novedad.»

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FIGUEROA CALDERON.

Sesión del 9 de Marzo.

Se abrió á las once menos cuarto, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia, en que manifestaba que el Rey continuaba con la hinchazón del pie izquierdo, cuyo dolor le obligaba á guardar cama; y que S. M. la Reina seguía en el mismo estado.

Las Cortes quedaron enteradas.

Se mandaron pasar á la comision de Hacienda los siguientes expedientes remitidos por el Gobierno.

De D. Cándido Abrit, para que se le habilite á fin de poder obtener algun empleo, ó se le declare como cesante.

De D. Pedro de la Fuente y compañía, del comercio de Cadiz, acerca de la extraccion para los puertos de Ultramar de varios géneros prohibidos de comercio.

Del secretario del Despacho de Hacienda, acompañando la tarifa de los sueldos que se necesitan para los dependientes de la fábrica de sal de S. Fernando.

Del mismo Sr. secretario, acompañando la tarifa de que habla el artículo 2.º del decreto de las Cortes de 25 de Junio último.

Del intendente de Barcelona, acerca de que se establezca un derecho en aquella capital sobre la sal, por haber dispuesto que el almacén que se halla inmediato á ella se establezca por ahora dentro de la misma para ponerlo á cubierto de las tentativas de los facciosos.

Del Sr. obispo electo de Tortosa para que de los fondos benéficos de aquella diócesis, ó sobre otro cualquiera, se le asigne una cantidad para subsistir.

De Doña María de la Concepcion Gonzalez, viuda de un Sr. magistrado de la audiencia de Valladolid, para que se le satisfaga la viudedad que le corresponda.

A la comision de Legislacion se mandaron pasar varios expedientes remitidos por el Sr. secretario de Hacienda de varios individuos que solicitan se les declare, en virtud de sus servicios, poder obtener destinos de la Nacion.

A la comision de Diputaciones provinciales se mandó pasar una exposicion de la de Almería acerca de varias dudas relativas á los límites de aquella provincia.

A la comision de Guerra una consulta de la junta general de inspectores, relativa al modo de proveer las vacantes de los capitanes del cuerpo de artillería que pasen al estado mayor.

Se procedió á discutir el dictamen de la comision de Guerra acerca de la proposicion del Sr. Gomez Becerra sobre los auxilios que deben darse á los milicianos de los pueblos invadidos ó amenazados por enemigos exteriores.

La comision, despues de hacer muy breves reflexiones, proponia los tres artículos siguientes:

1.º Los generales en jefe, comandantes generales de distrito ó provincia, y los gefes políticos de las provincias invadidas por enemigos exteriores, cuidarán de auxiliar á los milicianos locales que se ausenten de sus pueblos y se presenten para hacer la guerra, del mismo modo que á los individuos del ejército permanente.

2.º Los oficiales, sargentos y cabos de la milicia local tendrán los mismos haberes que en sus respectivas provincias estan señalados á los de las compañías creadas por el decreto de 29 de Enero último.

3.º A las madres ancianas, mugeres, hijos menores y hermanas solteras de los milicianos locales de cualquiera clase que por su separacion quedasen en la indigencia se les auxiliará por los ayuntamientos con una pensión de 2 á 4 reales diarios, á juicio de los mismos ayuntamientos, por el tiempo que dichos milicianos esten fuera de sus pueblos.

Habiéndose declarado haber lugar á votar sobre la totalidad de este dictamen, se procedió á discutir el art. 1.º

El Sr. Gomez Becerra: Aunque este artículo corresponde á la idea de mi proposicion, voy á impugnarlo, porque no la desenvuelve enteramente. La idea de mi proposicion era que á los milicianos que por estar sus pueblos invadidos ó amenazados por el enemigo se vean obligados á salir de ellos, se les auxilie del modo correspondiente; y que de estos mismos individuos se saque el partido mas ventajoso, como tan decididos por la causa de la libertad: consecuente á esta idea yo hubiera querido que se hubiese dicho que los milicianos que hallándose en este caso se presentasen en una plaza fuerte, en un cuerpo de ejército ó en una partida de cazadores fuesen incorporados á estos mismos cuerpos. Se me podrá decir que esta idea está envuelta en una frase que contiene el artículo, á saber: los milicianos que se presenten á hacer la guerra; pero debia exponerse mas terminantemente, diciéndose 1.º que deban ser admitidos donde se presenten, y 2.º expresándose el auxilio que debe prestárseles, con lo cual quedará enteramente desenvuelta la idea de mi proposicion.

El Sr. Valdes (D. Cayetano): El Sr. Becerra quiere que se admita á los milicianos donde se presenten; pero debe S. S. hacerse cargo que si se presentan en una plaza fuerte que tiene municiones para seis meses, estas se acabarán mas presto, y de consiguiente tendrá la guarnicion que rendirse mas presto; lo mismo sucederá si se les admite en algun destacamento: ¿pues qué medio deberá adoptarse para que los milicianos puedan ser socorridos sin ocasionar ningun perjuicio? El que propone la comision, á saber, el que se presenten á una autoridad, y esta los destinará donde puedan ser socorridos, y al mismo tiempo puedan ser útiles al Estado: véase pues como el artículo satisface enteramente la idea del Sr. preopinante.

Discutido el artículo suficientemente, quedó aprobado.

Art. 2.º Aprobado.

Art. 3.º

El Sr. Sotos: Aunque convengo con el artículo, quisiera que se aclarase la duda de si el socorro que dan los ayuntamientos ha de ser á cuenta de sus fondos ó de los de la Nacion: á mi entender seria mas político se diesen á cuenta de esta, para que los vecinos de los pueblos no pudiesen decir jamas que la salida de los milicianos habia ocasionado un excesivo gravamen en los fondos de sus pueblos.

El Sr. Infante: La comision no tiene inconveniente en adoptar la propuesta del Sr. preopinante; pero es preciso que se tenga presente que cuando se verifique la invasion, todos los pueblos de una provincia, excepto la

capital, son ocupados por los enemigos; de aqui resultará que si se deja á las diputaciones el pago de esta cantidad, los que deban percibirla serán privados de ella, porque con motivo de la ocupacion del enemigo no podrá llegar á sus manos. Se dirá que los ayuntamientos de los pueblos ocupados no estarán en disposicion de suministrar estos auxilios: pero la comision confia en el patriotismo de los ayuntamientos que harán todo lo posible para dar cumplimiento á las disposiciones de la ley.

El Sr. Sotos: Si mi propuesta fuese concebida en el modo como el Sr. Infante ha dicho, seguramente tendria los inconvenientes que S. S. ha expuesto; pero mi propuesta está reducida á que los ayuntamientos satisfagan las pensiones de cuenta del Estado.

El Sr. Romero: No puedo menos de oponerme á este artículo en cuanto al *minimum* que señala del socorro que se ha de dar á las familias de los milicianos: yo la considero como muy pequeña, y que debe señalarse una cuota fija, que no debe bajar de 4 rs. diarios. Pienso tambien que debe darse una regla para el caso de que un pueblo sea ocupado por los enemigos, y su ayuntamiento no pueda socorrer á las familias de los milicianos: en este caso es necesario decir quién ha de cuidar de darles estos socorros. Por último desearia que se diese otra regla para el mismo caso respecto de aquellas familias de milicianos que salgan con ellos del pueblo de su domicilio.

El Sr. Marau apoyó el artículo conformándose con la cuota que en él se señalaba; pero siendo de opinion de que estas asignaciones debian pagarse de los fondos de las provincias, por las diputaciones provinciales, y no por los ayuntamientos respectivos.

El Sr. Falcó fue de parecer que los sugetos de que trataba el artículo debian ser pagados por los fondos provinciales por varias razones que expuso.

El Sr. Cano dijo que las diputaciones provinciales no tenian fondos para pagar estas cargas, y que siéndoles imposible en caso de una invasion en su provincia de verificar ningun repartimiento, debia aprobarse el artículo tal como lo presentaba la comision.

El Sr. Buey dijo que el dictamen era diminuto, pues solo trataba del caso en que un pueblo se viese invadido de enemigos exteriores, y no de enemigos interiores.

El Sr. Infante expuso que los enemigos interiores ó los facciosos que se uniesen á los enemigos extrangeros para hacernos la guerra, serian considerados como enemigos exteriores, porque eran tan enemigos nuestros como los mismos extrangeros.

Habiéndose declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el artículo.

La comision de Instruccion pública, en vista de un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, oñaba que debia concederse la cantidad de 720 rs. que se pedia para el establecimiento de una escuela de ensenanza mutua, debiendo incluirse en el presupuesto del mismo ministerio; pero que atendiendo á la necesidad de adoptar una economia en todos los gastos del Estado, el Gobierno la encargase á la direccion general de Estudios.

El Sr. Becerra preguntó cuál era la fecha de este dictamen, y contestó uno de los Sres. secretarios que era de 22 de Junio de 1827, y se habia mandado quedar sobre la mesa en esta legislatura. En seguida quedó aprobado.

Se leyó y mandó quedarse sobre la mesa el reglamento de cirujia militar, propuesto por la comision de Guerra.

Se leyó por segunda vez una proposicion de los Sres. Septien, Reillo y Beltran de Lis, que decia asi: «Hallandonos en la quinta sesion de la presente legislatura ordinaria sin haberse cumplido el art. 82 del reglamento, pedimos á las Cortes se sirvan resolver que hoy mismo se cumpla con el contenido de la ley.»

No se admitió á discusion.

El Sr. Beltran de Lis reclamó el uso de la palabra, que dijo habia pedido, y que se le privaba del derecho que tenia de hablar en apoyo de su proposicion. El Sr. presidente le concedió la palabra, y en seguida dijo el Sr. Beltran de Lis.

He pedido la palabra únicamente para cumplir con lo que previene el reglamento; pero antes de entrar en materia ruego al Sr. secretario lea la fórmula del juramento que prestamos los diputados. (Se leyó.) Por esta fórmula se ve que la representacion nacional está obligada á guardar y hacer guardar la Constitucion política de la Monarquía española; pero á las Cortes extraordinarias, cuando aprobaron la segunda parte de este juramento, no les fue posible señalar los medios con que los diputados en particular podian en todos los casos hacer guardar la Constitucion. De lo contrario seguramente no se hubiera infringido tan escandalosamente en la noche del 19.....

El Sr. presidente: V. S. tiene la palabra para apoyar su proposicion. Ahora no se trata de otra cosa.

El Sr. Beltran de Lis: La estoy apoyando.

El Sr. presidente: Al orden.

El Sr. Beltran de Lis: Tan al orden estoy, que no hablaré supuesto que se me impide hablar.

El Sr. presidente: Advierto á V. S. por primera vez que esté al orden. V. S. puede continuar estando al orden; pero no estándolo se le puede impedir el hablar.

El Sr. Beltran de Lis: Estoy en el orden, y callaré, supuesto que se me quiere privar del derecho de hablar.

Uno de los señores secretarios preguntó si la proposicion se admitia á discusion, y muchos señores diputados respondieron que ya habia recaído resolucion.

Se procedió á la discusion sobre la totalidad del dictamen de la comision de Diputaciones provinciales sobre la proposicion del Sr. Gomez Becerra, relativa á la formacion de un decreto, concediendo facultades extra-

ordinarias á las diputaciones provinciales, y fijando reglas sobre la conducta que deben observar en caso de una invasion.

El Sr. Falcó: La mayor dificultad que me ocurre en la aprobacion de este proyecto es la de que en él se faculta á las diputaciones provinciales para imponer contribuciones, con el fin de atender á los gastos de defensa de su provincia. En efecto, esta facultad es solo privativa de las Cortes, y no puede pertenecer á otra corporacion, cualquiera que sea. Las diputaciones provinciales podrán estar autorizadas para atender á la defensa y conservacion de su territorio; pero no lo estan sino para velar sobre los fondos públicos y su inversion, sin poder decretar ó exigir ninguna especie de contribucion. Ademas, son bien notorios los abusos que podrian originarse si se concediese esta autorizacion, y por lo mismo soy de opinion que no debe admitirse el proyecto.

El Sr. Becerra: El Sr. preopinante ha impugnado solo una parte del proyecto, es decir, la facultad que se da á las diputaciones provinciales para imponer contribuciones; pero S. S. no ha observado que no es esto de lo que trata el proyecto, pues en todo él no se encontrará la palabra contribuciones; lo único á que se dirige el proyecto en esta parte es á autorizar á las diputaciones provinciales para valerse entre otros recursos de repartimientos vecinales, añadiendo al mismo tiempo que sea con calidad de reintegro.

Por lo demas las diputaciones provinciales ya han obtenido facultades extraordinarias para ciertos y determinados asuntos, y por consiguiente no hay una razon para que en casos extraordinarios, como son á los que se dirige el presente dictamen, no tengan facultades tambien extraordinarias; porque de hecho las tendrían si despues de cortada su comunicacion con el Gobierno trataban de conservar y defender su provincia: por lo tanto creo que debe aprobarse el proyecto.

El Sr. Cano dijo que no se oponia á que las diputaciones provinciales tuviesen la facultad de imponer repartimientos vecinales, sino á que se diese que serian indemnizados por la tesoreria general, por cuanto seria decir que nunca las cobrarían.

El Sr. Gomez (D. Manuel) manifestó que segun el proyecto solo se disponia que las diputaciones provinciales fuesen como una especie de consejo de los gefes políticos, para acordar en union de ellos las providencias oportunas á la defensa de su provincia.

El Sr. Escudero dijo que las provincias fronterizas eran por su situacion las mas recargadas por este proyecto, al paso que habian ido las que mas habian sufrido por los facciosos.

El Sr. Valdés (D. Dionisio) manifestó que la comision habia visto la necesidad de autorizar á las diputaciones provinciales con todas las facultades necesarias para sostener la guerra en caso de que se verificase, evitando al mismo tiempo los abusos que se habian notado en la guerra de la independencia, puesto que se daba una especie de regularizacion ó centro comun á los gefes de las partidas sueltas.

Declarado el punto suficientemente discutido hubo lugar á votar sobre la totalidad del proyecto.

Art. 1.º En el caso de que llegue á verificarse la invasion de la Peninsula por tropas extranjeras la diputacion provincial de la provincia invadida ó amenazada tomará todas las disposiciones convenientes para contribuir con zelo y eficacia á la defensa de la independencia nacional. (Despues de una breve discusion se aprobó el articulo poniéndose en vez de *amenazada* próxima á serlo, a petición del Sr. Valdés (D. Cayetano).)

Art. 2.º A este fin, y poniéndose de acuerdo con los generales en jefe ó comandantes generales de distrito, harán que se aumente cuanto sea posible la fuerza militar, y demas medios de hostilizar al enemigo, facilitando á las tropas el armamento, equipo y todos los otros auxilios que pueda necesitar. Aprobado.

Art. 3.º Para los objetos indicados podrán valerse las diputaciones provinciales de los caudales de contribuciones, ó de cualesquiera otros públicos, provinciales ó municipales. Podrán valerse igualmente de los arbitrios que estimen menos gravosos, y aun de los repartimientos vecinales en dinero ó en efectos con calidad de reintegro por el tesoro nacional.

Despues de una breve discusion quedo aprobado este articulo.

El Sr. presidente suspendio la discusion de este asunto.

Se nombró para componer la comision encargada de poner en armonia la milicia nacional activa con el ejército permanente á los Sres. Infante, Santafe, Garmendia, Gomez Becerra y Seoane.

Se mandó pasar á la comision que habia dado su dictamen sobre la segunda parte de la proposicion del Sr. Surra, relativa á los milicianos nacionales que hayan de acompañar al Gobierno, una adiccion del Sr. Sotos al articulo 3.º de aquel dictamen para que al final de él se añada: »abonándose á los pueblos de los fondos provinciales.»

Se mando insertar en el acta el voto particular del Sr. Alvear, contrario á la resolucion de las Cortes sobre la proposicion del Sr. Bertran de Lis.

El Sr. presidente anunció que mañana se continuaria la discusion pendiente y el dictamen sobre la dotacion del clero, y levanto la sesion á las dos y media.

Hemos recibido periódicos de Cádiz hasta el 4 inclusive del corriente, que no contienen noticia alguna importante. El navio *S. Pablo* habia entrado en bahía el dia 1.º, procedente de Canarias, al mando del capitán D. Francisco Javier Ulloa.

Insertamos aqui una curiosa escena, representada el dia 26 de Febrero en la Camara de los Diputados de Francia: escena que si hubiera pasado en las Cortes de España, daría motivo á los ultras franceses, á los ultras austriacos, á los ultras rusos y á los ultras rusos para presentar á la faz del mundo el caso que corria la humanidad de estar próxima á verse envuelta en mil horrores. ¡Que contraste entre la magestad de nuestras Cor-

tes y la dignidad de los representantes de la Nacion española, y entre el tumulto de la Cámara francesa y los debates revolucionarios de los que se llaman representantes del pueblo frances!

La escena es como sigue, traducida literalmente del Monitor.

El diputado Manuel continuaba un largo discurso, y dijo: »Tengo necesidad de decir que en el momento mismo en que los riesgos para la Familia Real en Francia se han hecho mas graves, entonces es cuando la Francia..... la Francia revolucionaria ha conocido que necesitaba defenderse por una nueva forma, por una energía enteramente nueva.... (A la derecha se manifiesta la mayor agitacion. Multitud de voces de este lado gritan: al orden! al orden! El presidente llama al orden.)

Presidente: Es imposible no hacer ver al orador que el modo de aplicarse es tal, que se separa enteramente del orden: pues hablando de un acontecimiento que ha hecho derramar tantas lágrimas en toda la Francia, y que será para ella objeto eterno de dolor y de sentimiento, calificario de resultado de una nueva energía.... (Las mismas voces: eso es una infamia...! Se le debe hacer bajar de la tribuna...! Quitarle la palabra. El alboroto llega al extremo.) Eso es á un mismo tiempo.... (Las mismas voces: ¡Quítale la palabra: quitarle la palabra!.... (Otras voces á la izquierda: El no ha dicho eso....)

Presidente: Me parece que no dejo de valerme de bastante reserva en el cumplimiento del deber que actualmente se me ha impuesto, para que no me sea permitido decir que yo atribuyo al orador palabras que no haya proferido. He aqui lo que ha dicho: »Será preciso decir que el momento mismo en que se han hecho mas graves los riesgos para la Familia Real fuese justamente aquel en el que la Francia revolucionaria conociese que necesitaba recurrir á una nueva energía.... (Un gran número de voces á la derecha: eso ha dicho.... Sí, sí!.... Eso es horrible!.... Al orden, al orden!.... Quitarle la palabra.)

Presidente: Desde entonces ya no me era posible guardar silencio, y he debido llamar al orador al orden (Multitud de voces á la derecha: Eso no basta: es preciso impedirle que hable mas. Se le debe hacer bajar de la tribuna!.... No se pueden oír tales horrores.... La agitacion llega al colmo: la mayor parte de los diputados de la derecha se levantan, y reclaman á gritos descompasados que se impida al orador que hable.)

Los Sres. Hyde de Neuville y Forbin des Issarts suben á la tribuna, y piden la palabra.

Sr. Hyde: Pido que se vengue á la Francia.

Presidente: No puedo concederos la palabra. (Llega á su colmo la agitacion en todo el salon. A la derecha continúan pidiendo que no se deje hablar mas al diputado Manuel: la mayor parte de los individuos de la derecha dejan sus asientos, y se retiran á los corredores.) Conforme al reglamento llamo al orador al orden por haberse salido de él.... (Varias voces á la derecha: eso bien lo sabemos.... Pero no queremos oír máximas regicidas....!)

Mr. Granoux: Nosotros somos mas fuertes que el reglamento.

Mr. Hyde: Pido la palabra.

Presidente: No os la puedo conceder por oponerse á ello el reglamento. (Las mismas voces á la derecha: la Camara es mas fuerte que el reglamento.)

Presidente: La voluntad que ahora tenéis no puede destruir al reglamento, el cual no debe variarse sin que se sigan las formas necesarias.... (Voces á la derecha: ¡Y por qué no!.... Consúltese á la Cámara.... ¡Quítale la palabra!....)

Presidente: El presidente no tiene derecho de consultaros acerca de una petición contraria al reglamento. En el caso presente el reglamento está terminante: no se puede impedir el hablar al orador sino cuando dos veces se le ha llamado al orden. Mi deber es sostener la ejecución del reglamento. (Continúa la mayor agitacion en todo el salon.) (Se continuará.)

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente: »Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para suspender, mientras lo juzgue oportuno, la admission en la Peninsula e islas adyacentes de los buques y efectos extranjeros propios de aquellas naciones que corten sus relaciones amistosas con la España y su Gobierno constitucional. Art. 2.º Igualmente se le autoriza para apartar del beneficio del decreto de 27 de Enero de 1812 sobre el comercio de la isla de Cuba á los buques y efectos propios de las naciones indicadas en el articulo anterior, limitándolo en tal caso únicamente á aquellas con quienes el Gobierno lo crea conveniente, conforme se ha hecho para las demas provincias ultramarinas en el decreto de 9 del corriente mes. Art. 3.º Lo determinado en los dos articulos anteriores se hará saber inmediatamente á todos los enviados y cónsules de España en los países extranjeros, á fin de que sea pública la resolucion de la Nacion; y asimismo se hará saber la aplicacion que el Gobierno haga de estas facultades con aquellas naciones que faltan á las justas relaciones de amistad que la España procura mantener con todas. Madrid 31 de Enero de 1823. =Javier de Isturiz, presidente.= Pedro Juan de Zulueta, diputado secretario.= José Cuatrecasas, diputado secretario.= Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto: ben entendido que usando por ahora únicamente de la autorizacion concedida á mi Gobierno en el articulo segundo del precitado decreto, se privará del beneficio á que se refiere el decreto de 27 de Enero de 1812 sobre el comercio de la isla de Cuba

á los buques y efectos propios de Francia, Austria, Prusia y Rusia. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En palacio á 5 de Marzo de 1823.—A. D. Evaristo S. Miguel.

VARIETADES.

La Grecia. El *Observador austriaco* hablaba mucho el año pasado de la destrucción de la Grecia y de los gloriosos triunfos de los musulmanes, y seguía con un gozo imponderable las huellas devastadoras que denotaban el paso de las hordas asiáticas destinadas á apagar con sangre griega el fuego de la insurrección, y á volver á enarbolarse sobre las ruinas humecantes de Atenas, de Corinto y de Argos el estandarte de la opresión y de la barbarie. Aun despues de las degollaciones de Constantinopla y de Smirna, y aun de la espantosa catástrofe de Scio, nos ponderaba el *Observador austriaco* la clemencia y la humanidad de los turcos. A todos los que se lastimaban de las desgracias de la Grecia, y que le buscaban defensores entre las potencias de Europa, se les trató de *revolucionarios y de carbonarios*; pero lo que la posteridad podrá apenas creer es que el interes que inspiraba el heroísmo de un pueblo cristiano luchando por su religion y por su libertad hubiese llegado á ser un título de proscripción.

Sin embargo, la Grecia abandonada del Occidente, la Grecia sin mas auxilio que sus propias fuerzas, desmintió las profecías del *Observador austriaco*, y frustró las esperanzas de los turcos y de sus fieles amigos. La nación griega existe todavía, y existe llena de energía y de valor: el orgullo de la media luna se ha abatido en presencia de la insignia triunfante del cristianismo: los buques turcos han sido incendiados, y los ejércitos musulmanes han huido por todas partes. Tal es el grande espectáculo que nos presenta hoy la tierra clásica donde vivió Sófocles y donde murió Leonidas.

¿Cómo han podido desconocerse las causas de un entusiasmo tan general y de un patriotismo tan noble? ¿Cómo ha podido atribuirse á manejos oscuros la insurrección voluntaria y sublime de todo un pueblo cansado de oprobio y servidumbre, que quiso recobrar con la fuerza la independencia que solo la fuerza le había quitado? ¿Qué pacto social puede haber entre una nación condenada á perpetua esclavitud, despojada de los derechos legítimos de la humanidad, y sus bárbaros opresores? Si se quieren conocer las causas verdaderas de la sublevarion universal de las provincias griegas, léase con atención una obra muy apreciable é importante que se ha publicado poco há con el título de *Historia de los acontecimientos de la Grecia*. El autor Mr. Raffenel, que estuvo mucho tiempo agregado á uno de los consulados de Francia en las escalas de Levante, ha sido testigo ocular de los hechos que refiere; y no pueden ponerse en duda su talento y su veracidad, porque su obra no es una de aquellas pinturas históricas recargadas del color del espíritu de partido.

«El gran interes, dice este escritor, que manifestamos desde luego por la causa de los griegos era muy noble y legítimo, pues dimanaba de un profundo sentimiento de gratitud, avivado por la mas tierna lástima. Formados en la escuela de los padres, y podíamos permanecer insensibles á los infortunios de los hijos? Todo nos recordaba esta obligación sagrada y las artes, las ciencias, las bellas letras que debemos á la antigua Grecia no podían menos de excitar nuestro interes en favor de la Grecia moderna, pues bastante tiempo nos habíamos lamentado de sus desgracias. Yo ví y conocí á este desventurado pueblo cuando aun gemía abrumado bajo el peso de la opresión; yo recorrí sus ciudades desiertas, y mi alma no pudo resistirse á una tristeza involuntaria. En medio de los elocuentes fragmentos de la antigüedad, debajo de las augustas bóvedas del Partenon, de aquel templo consagrado á la diosa tutelar de Atenas, ví á muchos griegos morir á palos á manos de los bárbaros, y aquel sitio venerable, depositario mudo de tanta gloria mientras que la ciudad de Minerva fue soberana, parecia que se avergonzaba de su misma decadencia. Cerca de los magestuosos mármoles, en quienes los cincelos de Fidias y de Praxiteles depositaron los excelentes hechos de su edad, mi vista se paraba á contemplar con dolor las tristes chozas donde vejetaba en un afrentoso abandono la servil posteridad de los héroes.

Cuando el autor pasa á investigar las causas del movimiento de la Grecia indica los progresos que ha hecho el comercio de las islas del Archipiélago, y se explica en estos términos: «Durante las largas guerras de la revolución y del imperio, el comercio conocido con el nombre de *caravana*, y que se hacia por los franceses, llegó á ser un patrimonio exclusivo de los griegos. Estos armaron bajo la protección de la bandera inglesa una multitud de buques; y creciendo su osadía á la par de su fortuna, se dedicaron á las grandes especulaciones de comercio con el éxito mas feliz. Entonces se vieron salir innumerables barcos de los astilleros de Hidra, de Ipsara y de Spezzia, y como á proporcion, que se iba extendiendo el comercio se iba echando de ver la necesidad de instruirse, la clase mas acomodada fue adquiriendo progresivamente luces. Se fundaban escuelas públicas, y las relaciones con la Europa civilizada aumentaban gradualmente la masa de los conocimientos útiles, y hacían mas pesadas y dolorosas las cadenas de la barbarie. Un acontecimiento, que en aquella época hizo una gran sensación, había inspirado ya á los griegos el desecho y la esperanza de la libertad. Hablamos de la alianza que la Emperatriz Catalina había hecho con ellos algunos años antes de la revolución francesa, y que tuvo tan mal éxito acaso porque no había llegado todavía la época señalada por la Providencia para la libertad de la Grecia. La Rusia, despues de haber comprometido á los griegos, los abandonó al furor implacable del divan, y estos infelices expiaron en crueles suplicios su amor á la libertad. El yugo de la opresión les abrumó con su insoportable peso; pero los nobles sentimientos que ardían en sus corazones resistieron á la crueldad de los

verdugos, y solo aguardaron una ocasión favorable para romper con nueva energía.

A pesar del abandono de la Rusia, los griegos volvian todavía sus ojos y sus esperanzas hacia este imperio, y no se puede dudar que la causa inmediata de la revolución de la Grecia no haya sido la desavenencia que reinaba entre la Rusia y la Turquía. Cuando los griegos tremolaron el estandarte de la insurrección, debieron presumir que el sucesor de Catalina apoyaría sus esfuerzos, y todas las circunstancias, dice Mr. Raffenel, contribuyeron á corroborarlos en esta opinion: les llega un general de los ejércitos rusos: los agentes consulares de esta potencia en el imperio otomano se eligen entre sus compatriotas y hermanos de religion; y el mismo embajador Strogonoff toma con eficacia su partido en Constantinopla. Esto bastaba para infundirles grandes esperanzas, tanto mas cuanto tenían en el ministerio de St. Petersburgo un apoyo poderoso, que era el Sr. Capo de Istria, íntimo confidente del Monarca.

Consideradas todas estas circunstancias, parecia que la justicia debía inclinarse á la Rusia á que interviniese en favor de la libertad de la Grecia; pero la política lo dispuso de otro modo. Los intereses mercantiles de la Inglaterra y las miras diplomáticas de la corte de Viena pudieron mas que toda otra consideración; se confiaron los intereses de los griegos á negociaciones, cuya lentitud y vicisitudes sin número dejaban al divan todo el tiempo necesario para seguir con acuidad su plan de exterminio de un pueblo cristiano; volvieron de nuevo las proscripciones y los degüellos, y si no hubiera sido por la magnanimidad de los helenos, la Grecia moderna hubiera quedado sepultada entre sus antiguas ruinas.

Las relaciones de los combates, sitios y batallas, en que los griegos han desplegado tanto acierto, serenidad y valentía excitan un vivo interes, á que el talento del historiador y los mismos sitios en que han ocurrido los sucesos dan mayor realce. Los nombres de Maraton, de las Termópilas, de Platea, de Salamina, olvidados de la fama despues de tantos siglos, adquieren nueva celebridad. El genio de la Grecia es quien desde lo alto del Partenon llama á la defensa comun á los descendientes de los Miliades, de los Aristides y de los Epaminondas; la libertad vuelve á su antigua lucha con el despotismo del Asia, y en las mismas aguas que bañan las playas del Atica se han oido, como en otro tiempo, los primeros acentos de la victoria.

Para concluir el paralelo hablaremos de una heroína, digna de los mas bellos tiempos de la antigüedad, de la intrépida y generosa Bolbina, que ha peleado valerosamente entre los guerreros. «Dotada de un gran carácter, dice Mr. de Raffenel, esta señora era una de las primeras familias de Spezzia. Había perdido á su esposo, que le fue arrebatado de orden del tirano de Constantinopla, y tuvo la desgracia de verlo sacrificar bajo frivolos pretextos. Esta crueldad dejó en su alma una profunda tristeza y un aborrecimiento implacable á la tiranía. Viuda y madre, dueña de un gran caudal, lloró por espacio de nueve años la pérdida irreparable que había hecho: la revolución fue para ella la señal de la venganza, y cual valerosa amazona se arma, apresta á su costa tres buques, y se va con la escuadra, resuelta á pelear con el enemigo.

«Ni los azares de la guerra, ni los peligros de la navegacion, ni las fatigas de una campaña tan penosa pudieron hacerla desistir de su resolución, y tomando ella misma el mando de uno de sus buques, se llevó consigo á sus hijos, que eran aun muy jóvenes, y les dijo al tiempo de embarcarse: «Hijos míos: los bárbaros con quienes vamos á pelear mataron á vuestro infeliz padre, y tanto vosotros como yo debéis vengar su muerte.» Desde aquella época ha estado dando Bolbina á los suyos ejemplos del valor marcial y de desprecio de la muerte. Su nombre pertenece á la historia y á la poesía.

«Las escenas heroicas que acabo de referir enardecen á todos los ánimos generosos; pero ¿quién podrá dar calor á los hielos de una fria diplomacia? Los ministros de los Reyes están por ventura condenados á permanecer eternamente en el círculo estrecho de los cálculos políticos?»

TRIBUNALES.

El Excmo. Sr. marqués de Astorga, conde de Altamira, ha manifestado la imposibilidad en que se encuentra de poder cumplir los convenios judiciales celebrados con los acreedores de su difunto Sr. padre en 7 de Diciembre de 1814 y 8 de Marzo de 1818, como asimismo los que por sí ha contraído despues para atender al pago de aquellos, cuya imposibilidad principalmente ha dimanado de la supresión de diezmos, tercias, alcabalas y otros derechos que rendían á la casa de S. E. mas de tres millones de rs. anuales; y se ha mandado por el Sr. D. Ramon de Argos, juez de primera instancia de esta heroica villa, que á la junta general que se ha de celebrar el dia 16 del presente mes á las nueve de la mañana en una de las salas de las casas del establecimiento del banco nacional de S. Carlos, concurren tambien los nuevos acreedores de dicho Sr. conde; y como se ignora la habitacion y paradero de algunos, se les cita por medio de apoderados en debida forma; prevenidos que al que no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar en lo que se determinare por los demás.

A solicitud de D. Manuel Palacios, vecino y del comercio de esta corte, el Sr. D. Benito Romero, juez de primera instancia en ella, por su auto de 3 del presente, refrendado de D. Pascual Seco, escribano del número, ha señalado para junta de acreedores del mismo el dia 19 del corriente á las nueve de la mañana en su posada, que la tiene calle de Fuencairal, núm. 2, cuarto principal, frente á la de las Infantas; lo que se anuncia para noticia de dichos acreedores.

ANUNCIOS.

Llorente y la inquisición. Se halla de venta en la librería de Antoran á 4 rs.